

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2858-2021

CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DEL 2021

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0560-2021 del 2 de junio del 2021 (REF. CU-337-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2858-2021 del Consejo Universitario, del 3 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0560-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2858-2021 del Consejo Universitario, del 3 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-0553-2021 de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad (REF. CU-330-2021), mediante el cual remite al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria No. 07-2021, por un monto de ₡1.150.461.333,00, para el respectivo trámite y análisis.
2. Con el oficio R-0553-2021 de fecha 01 de junio de 2021 (REF. CU-330-2021), se adjuntan los siguientes documentos:
 - Resumen General de la Modificación Presupuestaria No. 07-2021 (Rebajar Egresos - Aumentar Egresos).

- Resumen de Recursos por Actividad Presupuestaria.
- La Justificación de Rebajar Egresos en determinados programas, subprogramas y actividades presupuestarias.
- La Justificación de Aumentar Egresos en el Programa 4 Docencia, para reforzar la contratación por servicios especiales en la Escuela de Ciencias de la Administración, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Escuela de Ciencias de la Educación, nombramientos requeridos para la atención de la población estudiantil en los cursos virtuales y presenciales ofertados en el segundo cuatrimestre y en el segundo semestre del año en curso. La partida incluye las cargas sociales respectivas.
- La Justificación Aumentar Egresos en el Programa 1 Dirección Superior y Planificación “para cubrir los requerimientos administrativos del proceso de acreditación Institucional que está llevando a cabo el Proyecto de Acreditación Institucional de la Vicerrectoría de Planificación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, a partir del año 2021.”
- La Justificación de Aumentar Egresos en el Programa 3 Vida Estudiantil, para para completar el nombramiento de 18 Trabajadoras Sociales durante todo el año por servicios especiales, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y en la Oficina de Atención Socioeconómica. La partida incluye las cargas sociales respectivas.
- El Listado de Relación de Puestos por Servicios Especiales de la Modificación 07-2021 del Programa 4 Docencia, del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de setiembre del 2021, por Escuela.
- El Oficio CPPI-071-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe ai del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), referente a la Modificación Presupuestaria No. 07-2021, en el cual se adjunta en documento aparte, el “Análisis de la Modificación Presupuestaria 007-2021”.
- Un apartado de Anexos, en los que se adjunta la documentación respectiva de cada uno de los requerimientos citados en la Justificación de Aumentar Egresos.

3. El Consejo Universitario comparte el interés de la Administración de iniciar el proceso de acreditación institucional.

4. En el Resumen General de la Modificación Presupuestaria No. 07-2021, en la Columna “Rebajar Egresos”, se indica:

FINANCIAMIENTO (REBAJAR EGRESOS)

TOTAL	₡1.150.461.333,00
Remanentes de plazas al 30 -04-2021	₡ 482 409 746
Reversión de gastos derivados de la Capitalización del Presupuesto Extraordinario # 1	₡ 594 050 989
2-01-20 subp.0-01-03 ¢74 681 921	
2-01-20 subp.1-04-03 ¢14 500 000	
2-01-25 subp.0-01-01 ¢164 869 068	
2-01-25 subp.1-04-03 ¢25 000 000	
2-01-25 subp.1-08-01 ¢315 000 000	
Oficina de Servicios Generales	₡ 74 000 598
1-01-01 Alquiler de edificios y locales	

5. En el oficio CPPI-071-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), (REF. CU-330-2021), el cual está dirigido a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, se indica:

“En atención a la nota OPRE-239-2021, se analizó la modificación presupuestaria 07-2021, por un monto de ¢1.150.461.333,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2021. / Del análisis correspondiente se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021.”
(El subrayado no es del original)

6. En el “Análisis de la Modificación Presupuestaria No. 07-2021/ Monto de ₡1.150.461.333,00”, realizado por el CPPI y adjunto al oficio CPPI-071-2021 citado, se concluye en lo que interesa lo siguiente:

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 007-2021, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en el programa: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.
2. Se realizan los rebajos de los remanentes de plazas al 30 de abril del 2021, de los gastos corrientes capitalizados en el presupuesto extraordinario 01-2021 y de alquileres de edificios y locales que no serán requeridos durante el resto del 2021.
3. Se realizan aumentos para atender las necesidades de servicios especiales en las Escuelas, Dirección de Asuntos

Estudiantiles (DAES) y en la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS). Asimismo, se asignan recursos adicionales al Fondo Solidario Estudiantil y a la Vicerrectoría de Planificación para apoyar el proyecto de Acreditación Institucional. (...)

Cabe destacar que el 71,2% de los recursos aumentados corresponden al Programa de Docencia, el 27,68% al Programa de Vida Estudiantil y el 1,11% al Programa Dirección Superior y Planificación. Del mismo modo, los principales rebajos se dan en el Programa Administración General, el Programa Docencia y el Programa Dirección Superior y Planificación que corresponden al 60%, 17,5% y 8,04%, respectivamente. (...)

En lo que respecta al aumentar el 77,9% corresponde a la partida Remuneraciones, el 21% a transferencias corrientes y el 1,1% a la partida de servicios. Asimismo, el 62,8% de los rebajos se realizan a subpartidas de la partida Remuneraciones y el 37,2% a la partida Servicios.

6. Esta modificación presupuestaria 007-2021, no afecta el Plan Operativo Anual 2021.” (El subrayado no es del original).

7. **En el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2021, conocido por el Consejo Universitario en la sesión 2852-2021, celebrada el 29 de abril de 2021 (REF. CU-246-2021), este órgano colegiado tiene conocimiento que la partida de “Servicios Especiales al 31 de marzo, 2021”, refleja eventuales necesidades de aumento en lo que resta del año en el Programa 4 (Docencia), en particular en las Escuelas, y, el monto de los egresos se afecta por los incrementos de la matrícula en cada período académico en las diferentes asignaturas.**
8. **El incremento que se ha tenido en los egresos del Fondo Solidario Estudiantil en los años 2020 y 2021, en atención a la declaratoria de emergencia por COVID 19, y como parte de las estrategias institucionales de apoyo para promover la permanencia y continuidad de la población estudiantil de la UNED.**
9. **La visita a la presente sesión de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, quien realiza la presentación del contenido de la Modificación Presupuestaria No. 07-2021 (REF. CU-330-2021).**

10. El oficio R-560-2021 del 02 de junio del 2021 (REF. CU-337-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de la Modificación Presupuestaria No. 07-2021 en la agenda de la sesión extraordinaria 2858-2021 del Consejo Universitario, del 03 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 07-2021, por un monto de ₡1.150.461.333,00, en los términos propuestos por la Rectoría (REF. CU-330-2021).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-0553-2021 de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad (REF. CU-330-2021), mediante el cual remite al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria No. 07-2021, por un monto de ₡1.150.461.333,00.
2. La aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 07-2021, por un monto de ₡1.150.461.333,00, en esta sesión, 2858-2021, Art. III, inciso 1).
3. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2675-2018, Art. IV, inciso 4), celebrada el 12 de julio del 2018 (CU-2018-482), el cual está vigente, referente a la asignación de los recursos necesarios a la Oficina de Atención Socioeconómica, para la contratación de 15 profesionales en Trabajo Social a tiempo completo en la modalidad de servicios especiales por un período de tres meses, con el propósito de apoyar el proceso de solicitudes de beca socioeconómica, a fin de garantizar la atención de las personas solicitantes, la revisión y análisis de cada solicitud, y determinar la posible asignación de alguna categoría de beca. (El subrayado no es del original).
4. Lo indicado en el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2804-2020, Art. IV, inciso 17) celebrada el 21 de mayo del 2020, que en lo que interesa indica:

“2. Dejar pendiente la contratación de al menos tres profesionales en Trabajo Social adicionales, que se incluyen en la modificación presupuestaria N°4-2020, hasta que la Oficina Atención Socioeconómica cumpla con lo establecido en la circular N°OPRE-233-2017 de la Oficina de Presupuesto, que está vigente, referente con las especificaciones que debe emitir la Oficina de Recursos Humanos al respecto, para lo cual deben informar al Consejo Universitario. (El subrayado no es del original)

5. Lo establecido en los artículos 13 y 14 del *Reglamento para la creación de plazas mediante la partida cargos fijos o servicios especiales*, con respecto a las contrataciones por servicios especiales:

“ARTÍCULO 13: En caso de solicitud de prórroga, la Jefatura respectiva deberá incluir lo siguiente: a) Razones por las cuales no se cumplió con el plazo programado. b) Evaluación del desempeño del funcionario que fue contratado. c) Porcentaje del trabajo que ha sido cubierto durante el tiempo en que se ha contado con el recurso. d) Tiempo estimado para la finalización definitiva.

ARTÍCULO 14: Los nombramientos por la partida de Servicios Especiales serán prorrogados por un plazo máximo de un año. No se tramitarán nombramientos mediante esta partida en forma retroactiva, y en ningún caso los nombramientos por servicios especiales podrán ser superiores a un año.” (El subrayado no es del original)

6. Lo indicado en la circular N° OPRE-233-2017 de la Oficina de Presupuesto, la cual está vigente, y, donde se recuerdan los requisitos necesarios para incrementos en la subpartida 0 01 03 “Servicios Especiales”. Al respecto se indica lo siguiente:

“(…) Se les informa que toda Modificación Presupuestaria, donde se solicite incrementos en la Subpartida de 00103 “Servicios Especiales” debe incluir la clasificación del puesto o de los puestos que se requieren contratar, emitida por la Oficina de Recursos Humanos, encargada de definir la clasificación de los puestos. (…)

7. Las responsabilidades en las que incurre la institución, con respecto a la contratación de personal por la subpartida de servicios especiales de manera continua, en particular en el Programa 3 Vida Estudiantil. Al respecto se recuerda que en el año 2012 la Contraloría General de la República mediante la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de

Servicios Sociales, remitió a la UNED el Informe sobre la liquidación del Plan Presupuesto correspondiente al año 2011 con oficio INFORME N° DFOE-SOC-IF-04-2012, en el cual hizo referencia al tema de Servicios Especiales.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración:

- 1. Informar periódicamente al Consejo Universitario sobre los avances obtenidos en el proceso de acreditación institucional que está llevando a cabo el “Proyecto de Acreditación Institucional de la Vicerrectoría de Planificación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España”. Asimismo, informe a este Consejo Universitario la base legal que fundamenta la suscripción del contrato respectivo, que se menciona en el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en la sesión 2136-2020, Art. IV, inciso 6) celebrada el 14 de diciembre del 2020 (oficio CR-2020-2344 del 17 de diciembre del 2020).**
- 2. Realizar una revisión detallada de las contrataciones contenidas en la subpartida “Servicios Especiales” en el Programa 3 Vida Estudiantil, y adopte las medidas que correspondan, con el fin de que la misma se ajuste a las definiciones legales correspondientes. Asimismo, informe a este Consejo Universitario los motivos del incumplimiento de lo acordado por este órgano colegiado en el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2804-2020, Art. IV, inciso 17) celebrada el 21 de mayo del 2020, citado en el considerando 4 del presente acuerdo.**
- 3. Indicar a las Escuelas y a la Oficina de Recursos Humanos, que los montos asignados en la partida de Servicios Especiales en el Programa 4 Docencia, en particular en las Escuelas, son exclusivos para atender los requerimientos en docencia (tutoría) en las distintas asignaturas. Asimismo, solicitar a estas unidades planificar los requerimientos en la partida de servicios especiales, con base en el comportamiento de la matrícula que han tenido en distintos períodos académicos al menos, durante el año 2020.**
- 4. Informe a este Consejo Universitario, a más tardar el 30 de julio del 2021, sobre la ejecución de los egresos del Fondo Solidario Estudiantil en el año 2020 y hasta el 31 de mayo 2021, que justifique el incremento en los egresos en la actividad**

presupuestaria 3-01-81, correspondiente a este Fondo, y el efecto que ello ha tenido en la permanencia del estudiantado en la UNED en el año 2020 y el primer cuatrimestre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-0554-2021 del 1 de junio del 2021 (REF. CU-329-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses.
2. El oficio R-0560-2021 del 2 de junio del 2021 (REF. CU-337-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2858-2021 del Consejo Universitario, del 3 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses, del 5 de julio al 4 de enero del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-DSDI-OFI-0053-2021 del 25 de mayo del 2021 (REF. CU-315-2021), la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.336 Ley Marco de Empleo Público (versión del 24 de mayo de 2021).

2. Los criterios brindados por las siguientes dependencias de la Universidad, en relación con la versión del 24 de mayo del 2021 del proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo N° 21.336.
- ✓ Oficio AJCU-2021-058 del 31 de mayo del 2021 (REF. CU-328-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario.
 - ✓ Oficio O.J.2021-214 del 31 de mayo del 2021 (REF. CU-322-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica.
 - ✓ Oficio ORH.2021.161 del 27 de mayo del 2021 (REF. CU-336-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos.
 - ✓ Documento titulado “Análisis del proyecto de Ley No. 21.336 Ley Marco de Empleo Público” (REF. CU-342-2021), elaborado por la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría.
3. El oficio R-0560-2021 del 2 de junio del 2021 (REF. CU-337-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2858-2021 del Consejo Universitario, del 3 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Apoyar el pronunciamiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), aprobado en sesión del 1 de junio del 2021, que se transcribe a continuación:

AUDIENCIA FINAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO, EXPEDIENTE 21336

Considerando que:

I.- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias y le está vedado al Poder Ejecutivo impedir o estorbar las funciones propias de los demás poderes del Gobierno, especialmente del Poder Judicial, del

Tribunal Supremo de Elecciones y de las Municipalidades (artículos 9 y 149 de la Constitución Política).

II.- La organización política del Estado constitucional costarricense está cimentada en la igualdad e independencia entre los tres poderes del Gobierno de la República y la descentralización de los servicios públicos esenciales frente a los mismos mediante la creación de un régimen de instituciones descentralizadas y de un régimen de gobierno territorial municipal que gozan de autonomía administrativa y de gobierno, a fin de garantizar a los ciudadanos el disfrute de sus derechos constitucionales fundamentales asociados a los servicios que dichas instituciones les deben proporcionar en forma independiente. Constituyen estos elementos el fundamento de nuestro Estado Social de Derecho.

III.- El régimen de servicio civil fue establecido en el artículo 191 y 192 de la Constitución Política con la finalidad de garantizar el desarrollo del empleo público alejado del vaivén y control políticos asociados al Poder Ejecutivo y a los cambios de su mandato. El Servicio Civil debe gozar de plena independencia frente al Poder Ejecutivo y el Estatuto de Servicio Civil debe regular las relaciones de servicio de los funcionarios públicos sin perjuicio de la independencia que deriva de la organización política descentralizada autorizada por la propia Constitución Política.

IV.- El régimen universitario estatal costarricense comprende desde su origen preconstitucional competencias plenas en materia de administración, organización y gobierno de su propio régimen de empleo, independencia que nuestra Constitución Política le garantizó al elevar su contenido a rango constitucional en los artículos 84, 85 y 87, siendo por ello esta materia una de sus competencias constitucionales originarias que no puede ser limitada ni menoscabada por la legislación ordinaria, tal y como ha sido reiterado en amplia jurisprudencia constitucional aplicable.

V.- La propuesta de Ley de Empleo Público contenida en el expediente legislativo 21336 a iniciativa del Poder Ejecutivo, promueve en su propio beneficio una desproporcionada centralización de un poder de dirección y un aumento irracional de control político sobre todos los demás poderes que conforman el Gobierno de la República, la independencia del gobierno de las instituciones autónomas de servicio ciudadano, de los gobiernos territoriales municipales y suprime el contenido propio de las competencias constitucionales originarias de las universidades estatales, en clara violación de los artículos 9, 84, 85, 87, 149, 191 y 192 de nuestra Constitución Política.

VI.- El ejercicio de la función legislativa descansa sobre la representatividad popular de los diputados, del ejercicio democrático, transparente e independiente de su función frente a

los sectores sociales representados, a los cuales se encuentran en la obligación de atender pues es la propia Nación o pueblo costarricense la única fuente de su legitimidad, enmarcada siempre en el respeto del orden constitucional y de la organización política del Estado costarricense, contenidas en nuestra Constitución Política, ante la que juraron cumplimiento fiel ante el mismo Dios o sus creencias personales las más sagradas.

VII.- Las instituciones de educación superior universitaria, con motivo de las consultas remitidas por la Comisión Legislativa competente sobre el expediente legislativo 21336 explicaron con detalle y denunciaron públicamente que dicho proyecto de ley:

- Quebranta el régimen de institucionalidad democrática costarricense contenido en el orden constitucional,
- Atenta contra la descentralización de servicios estatales esenciales,
- Revierte la despolitización del empleo público defendida en nuestra Constitución Política, restaurando el excesivo y centralizado poder y control político del Poder Ejecutivo sobre el mismo, en contra de la voluntad de la Asamblea Nacional constituyente,
- Atenta contra la garantía de independencia entre poderes de la República,
- Desalienta la educación pública, entendida como la más importante inversión social,
- Violenta el régimen de independencia de las instituciones de educación superior universitaria estatal que los artículos 84, 85 y 87 constitucionales garantizan en materia de administración, organización, planificación, gobierno y patrimonio, y
- Someten a las instituciones autónomas al poder centralizado del Ejecutivo en todos los ámbitos esenciales de su independencia en materia de gobierno,
- Carece de estudios técnicos que justifiquen el contenido de la propuesta, el desmantelamiento del Estado Social de Derecho que ella implica, así como la demostración de los supuestos ahorros que derivarán de su eventual aprobación dentro del contexto y los efectos del congelamiento de salarios derivado de la vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635 del 3 de diciembre de 2018.

- Autoriza un cierre masivo de plazas en el Sector Público en cuanto MIDEPLAN las consideren no esenciales para el servicio público y disponga exteriorizar esos servicios.
- Imposibilita el ejercicio del derecho a una negociación colectiva en el Sector Público en contra de la propia Constitución Política y las convenciones internacionales emitidas por la OIT.

VIII.- Las advertencias y denuncias realizadas por las instituciones universitarias y sus comunidades, reunidas organizada y periódicamente en manifestaciones públicas, fueron ignoradas por los diputados de la Asamblea Legislativa, quienes así advertidos de las consecuencias de sus actos, avanzaron conscientemente a la aprobación de un proyecto de Ley que atenta contra nuestro Estado Social de Derecho, el orden constitucional, la organización política del Estado y abdicar su juramento constitucional.

IX.- El Sistema de Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal se oponen a la aprobación del proyecto de ley 21336 en cuanto:

- Se aparta e ignora las necesidades del desarrollo de la institucionalidad pública nacional y los propósitos fundamentales que inspiraron nuestra Constitución Política,
- Implica un desmantelamiento del Estado Social de Derecho,
- Genera un eventual ahorro económico y contable de las finanzas públicas sin valorar su impacto en la calidad y la inversión permanente que requieren los servicios públicos,
- Debilita la gobernanza del país en cada uno de los ámbitos del servicio público que han sido descentralizados por disposición constitucional,
- Atenta contra los principios que deben inspirar la concepción, desarrollo y aseguramiento del personal requerido para la existencia de un servicio público altamente capacitado y profesionalizado para poder alcanzar las metas de la agenda nacional en desarrollo sostenible,
- Atenta contra el régimen de independencia y autonomía constitucionales conferido a las universidades estatales, y
- No es resultado de un proceso de legitimación social resultante del diálogo participativo entre sectores sociales que genere la convicción nacional en cuanto a la necesidad de cualquier reforma en empleo público y de sus alcances,

sin perder las oportunidades ni los valores propios del ser costarricense.

- Distorsión del fundamento ético y religioso de la objeción de conciencia al invocarla erróneamente como causal para excluir a funcionarios del cumplimiento de su deber de capacitación como garantía de continuidad, eficiencia, calidad y adaptabilidad del servicio público en favor de los ciudadanos.

X.- Estando ya agotada la discusión y posible revisión del texto del proyecto de ley 21336 el trámite de audiencia conferido a las instituciones sobre el expediente legislativo no tendría más objeto que un pronunciamiento de reiteración sobre las razones que justifican su rechazo, así como la advertencia del error que significaría su aprobación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A.- Manifiestar oposición contra el contenido y la aprobación del proyecto de Ley de Empleo Público tramitado por la Asamblea Legislativa mediante el expediente legislativo número 21336.

B.- Solicitar a la Asamblea Legislativa el rechazo del proyecto de ley 21336 por las razones expuestas en este pronunciamiento.

C.- Instar tanto al Poder Ejecutivo como a la Asamblea Legislativa la convocatoria de un proceso de concertación social que analice la situación del Empleo Público en el país y su sostenibilidad, evaluando los efectos ya generados por la vigencia de la Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018 y los múltiples aspectos que deben ser analizados en una propuesta de regulación nacional en esta materia.

D.- Reiterar el compromiso ineludible de las instituciones de educación superior universitaria estatal por el ejercicio de su misión institucional como conciencia lúcida de la realidad nacional y de instancias de generación de soluciones a los grandes problemas que enfrente la sociedad costarricense.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2136-2020, Artículo IV, inciso 6) celebrada el 14 de diciembre del 2020, comunicado mediante oficio CR-2020-2344 del 17 de diciembre del 2020 (REF. CU-1117-2020), que se transcribe a continuación:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio V.P. 58-2020 de fecha 07 de diciembre del año 2020 (REF. 3104-2020) suscrito por el señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, donde solicita autorización para la contratación del proceso de acreditación institucional con Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España.
2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2093-2020, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 29 de junio del 2020, donde se declara el proceso de Acreditación Institucional de interés institucional. Este proceso busca la mejora continua y la calidad de la institución, todo ello en favor de la población estudiantil y el desarrollo sostenible del país.
3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2126-2020, Artículo VI, inciso 2), celebrada el 02 de noviembre del año 2020, en el que se reafirma el compromiso del Consejo de Rectoría con el proceso de acreditación institucional.
4. Las reuniones sostenidas entre el Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad y los representantes de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
5. En Costa Rica no existe una agencia que realice procesos de acreditación institucional para las universidades.
6. ANECA es el órgano encargado de realizar actividades de evaluación, certificación y acreditación del sistema universitario español con el fin de fortalecer su mejora continua y adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) desde el 2001.
7. Las actividades de ANECA y sus procedimientos son objeto de evaluación y auditoría externa cada cinco años por parte de la Asociación Europea de Agencias de Aseguramiento de la Calidad (ENQA, siglas en inglés de *European Association for Quality Assurance in Higher Education*), lo cual garantiza su pertenencia al Registro Europeo de Agencias (EQAR, siglas en inglés de *European Quality Assurance Register in Higher Education*).

8. ANECA forma parte de importantes redes internacionales de garantía de la calidad, entre ellos, miembro activo de Asociación Europea de Agencias de Aseguramiento de la Calidad (ENQA) y de la Red Internacional de Agencias de Garantía de Calidad en Educación Superior (INQAAHE, siglas en inglés de *International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education*) y pertenece al Registro Europeo de Agencias de Garantía de Calidad en la Educación Superior (EQAR) y la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) a nivel Latinoamericano.
9. ANECA tiene firmados acuerdos de reconocimiento mutuo de las decisiones de acreditación a nivel europeo e iberoamericano.
10. La Agencia es un organismo autónomo sin fines de lucro, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España.
11. ANECA ha colaborado con la acreditación de más del 80% de las Instituciones de Educación Superior (IES) de España para dotarles de un Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC), que mejore sus procesos internos en concordancia con los estándares de calidad de uso en Europa y les facilite el cumplimiento de los requisitos legales en España, como son la acreditación de carreras o la acreditación institucional.
12. ANECA, al ser una agencia pública sin fines lucro, ofrece tarifas accesibles por los servicios para la acreditación del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, la acreditación de la implementación de dicho sistema en la institución y los cursos de capacitación adicionales que se ofrecen.
13. ANECA ha coordinado desde 2003 proyectos e iniciativas de cooperación con agencias e instituciones de evaluación de la calidad de la educación superior de América Latina en el marco, tanto del Espacio común América Latina-Unión europea (ALCUE), como en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento. Igualmente, cuenta con un acuerdo marco de colaboración con el Consejo Centroamericano de Acreditación, bajo el cual, algunas universidades de la región se han acreditado. Actualmente, existen 14 universidades latinoamericanas que han sido acreditadas por ANECA en países como Colombia, Panamá, Honduras, Chile, Guatemala, El Salvador y Perú.

14. La actualización realizada al modelo AUDIT Internacional en el año 2010, el cual es el utilizado para las universidades fuera del espacio español, integra la Extensión, la Investigación y la Internacionalización como parte de los criterios a evaluar. Esta adaptación del modelo al contexto latinoamericano, la cual fue realizada por ANECA en común acuerdo con la comunidad docente de la región latinoamericana, hace que el modelo sea más pertinente con nuestro modelo de gestión y nuestra misión como institución pública.
15. La experiencia de ANECA en la acreditación de otras universidades y carreras con el modelo de educación a distancia (virtual e híbrido), como la UNED de España. La Agencia cuenta con una estrategia de aseguramiento de la calidad para la enseñanza virtual e híbrida.
16. ANECA al ser una agencia internacional de habla hispana, facilita la comunicación y transparencia en los procesos de auditorías y acreditaciones, así como se evita incurrir en gastos adicionales para la traducción del informe final y atención durante las visitas que se deben realizar.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio V.P. 58-2020 de fecha 07 de diciembre del 2020 (REF. 3104-2020) suscrito por el señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación.
2. Aprobar la contratación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, para el proceso de Acreditación Institucional de la UNED siguiendo el modelo AUDIT Internacional, a partir del año 2021. Esta contratación incluye los siguientes servicios:
 - a. Pre auditoría para el diseño del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
 - b. Certificación del diseño del SAIC.
 - c. Pre auditoría para la implementación del SAIC.
 - d. Certificación de la implementación del SAIC en las cuatro escuelas.
 - e. Cursos de capacitación.
3. Autorizar a que todos los costos sean cargados al programa 1 01 02 de la Rectoría. La separación presupuestaria se presentará oportunamente.
4. Solicitar al señor Alvaro Garcia Otarola, el desglose del presupuesto, con sus respectivos montos y partidas según corresponda, para que dichos recursos sean incluidos con

tiempo en el presupuesto del año 2021 de la Rectoría y no se vean afectadas las actividades para la contratación del proceso de acreditación con ANECA.

5. Autorizar la compra de boletos en tarifa económica y el pago de los honorarios por conceptos de hospedaje y alimentación diaria de los especialistas de ANECA que deban desplazarse hasta Costa Rica para efectos de auditorías y capacitaciones, durante el período de duración del Proyecto de Acreditación Institucional.
6. Autorizar que la universidad asuma el costo de las transferencias bancarias internacionales con cada uno de los pagos a realizarse, por lo que la Oficina de Tesorería deberá tomar las provisiones del caso con cada pago tramitado.
7. Los seguros de viaje y médicos, así como cualquier otro requisito de ingreso que solicite Costa Rica deberán ser atendidos por ANECA.
8. Autorizar de manera excepcional prescindir de la solicitud de garantía de cumplimiento para la contratación de ANECA, debido a que las operaciones de la misma no cuentan con representación en territorio costarricense.
9. Indicar a ANECA, que la Universidad no pagará costos asociados más allá de los descritos en este acuerdo y en la oferta que se presente en el proceso de contratación.
10. Autorizar que la firma del contrato por ambas partes se realice de manera digital considerando que en ambos países se cuenta con certificados digitales oficiales y reconocidos.
11. Solicitar a la Oficina de Contratación y Suministros iniciar la contratación del servicio para el inicio del proceso de acreditación institucional.
12. Autorizar al señor Álvaro García Otárola como líder del proyecto de Acreditación Institucional y a la señora Graciela Núñez Núñez, como coordinadora de este proyecto, para dar inicio y seguimiento a los trámites requeridos, en conjunto con la Oficina de Contratación y Suministros.
13. Comunicar este acuerdo al Consejo Universitario para su conocimiento.

ACUERDO FIRME”

2. El oficio CR-2021-566 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-230-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2154-2021, Artículo VI, inciso 1) celebrada el 12 de abril del 2021, en el que remite el informe de avance del Proyecto de Acreditación Institucional, comprendido del período noviembre 2020 a marzo 2021, enviado por la Vicerrectoría de Planificación, mediante oficio V.P.2021-020.
3. En sesión 2855-2021, Art. III, inciso 9) celebrada el 13 de mayo del 2021 (oficio CU-2021-153), el Consejo Universitario acuerda conceder audiencia a los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, conformado por los funcionarios: Álvaro García Otárola, Líder del proyecto; Graciela Núñez Núñez, coordinadora; Gabriela Guevara Agüero; Jorge Meneses Hernández; Mariana Torres Villalobos; Loretta Sánchez Herrera; Lauren Ureña Sandoval, comunicadora y Rosey Rodríguez Segura, asistente administrativa.
4. La visita a la presente sesión del Consejo Universitario, de los señores Álvaro García Otárola, Graciela Núñez Núñez, Gabriela Guevara Agüero, Jorge Meneses Hernández y Loretta Sánchez Herrera, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, quienes realizan una presentación referente al avance del Proyecto de Acreditación Institucional.
5. El interés del Consejo Universitario y de la administración de que la UNED logre la certificación del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC), dado su importancia para los servicios que ofrece la Universidad y en la gestión institucional hacia la comunidad nacional.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, la presentación sobre el Proyecto de Acreditación Institucional.
2. Apoyar el proyecto impulsado por la administración, para que la Universidad logre la acreditación institucional de carácter internacional, con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España.

ACUERDO FIRME

amss**